

**ACTA DEL PLENO**

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA**

**SEPTIEMBRE 2019**

**ACTA PLENO N. 8/2019**

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 26 de septiembre de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

**ASISTENTES**

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz  
*Directora General de Patrimonio Cultural del  
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VICEPRESIDENTA

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán  
*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte  
de Zaragoza*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo  
*Arquitecta  
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa  
*Restauradora  
Dirección General Patrimonio Cultural*

D. Juan Carlos García Pimienta  
*Paleontólogo*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Belén Gimeno Martínez  
*Arqueóloga*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Patricia Bardavío Domínguez  
*Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente*

Dña. María Mayo San Adrián  
*Departamento de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda*

D. Ramiro Díez López  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*

D. Víctor Millán Grau  
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos  
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

D. Ramón Betrán Abadía  
*Ayuntamiento de Zaragoza*

D. Alejandro Rincón Agüero  
*Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.*

D. Hugo Chautón Pérez  
*Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y  
en Ciencias de Aragón – Sección de Arqueología-*

*D. Manuel García Guatas*  
*Experto en Patrimonio Cultural.*

*D. Pablo de la Cal Nicolás*  
*Experto en Patrimonio Cultural.*

*D. Jaime Sanaú Villarroya*  
*Experto en Patrimonio Cultural.*

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Han excusado su asistencia a esta sesión las vocales Dña. M<sup>a</sup> Luisa Grau Tello y Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en septiembre de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 157 y 158/19, 217/19 y 219/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 19 de septiembre de 2019.
4. Ruegos y preguntas.

**PRIMERO:** De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno la Presidenta, Dña. Marisancho Menjón Ruiz. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La Presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO:** La Presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 19-09-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

**1. 157/19 y 158/19 ZARAGOZA**

Proyecto de ejecución de 53 viviendas, garajes y trasteros en la calle Lagasca 2-4, de Zaragoza.

Se acumulan los expedientes 157 y 158/2019 al presentarse ante la Comisión los dos proyectos básicos que a continuación se describen, en un único proyecto de ejecución, el cual ha sido informado como tal por el Ayuntamiento de Zaragoza. El presente proyecto trae causa de los siguientes:

- Proyecto Básico de edificio de viviendas en la calle Mariano Lagasca, nº 4 y solar anexo del nº 2.

Entorno Bien Catalogado, Edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano, según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

- Proyecto Básico de rehabilitación de la antigua clínica del Doctor Lozano, situada en la calle Mariano Lagasca, nº 2. Expt. Ay.: 201.677/2019  
Bien Catalogado, Edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano, según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

Exptes. Ay.: 201.677/2019 (lagasca 2) y 0403076/2019 (lagasca 4).

Para la exposición del proyecto asisten como invitados D. Juan Andrés Sáez y Dña. Alicia Gracia, arquitectos del estudio de arquitectura Arastur, redactor del proyecto.

#### **ACUERDO:**

1º Salvo las obras referentes a la rehabilitación de los volúmenes semicilíndricos, se informa favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras en la calle Lagasca, nº 2, de Zaragoza, contempladas en el Proyecto de Ejecución del edificio ubicado en Lagasca, 2-4, visado a 23 de julio de 2019. Dicho proyecto cuenta con informe técnico municipal favorable de 16 de septiembre de 2019, emitido con carácter genérico, sin pronunciamiento específico sobre los aspectos patrimoniales atinentes al edificio sito en la calle Lagasca nº 2, el cual está catalogado por el planeamiento municipal como de interés arquitectónico (A).

El informe favorable queda condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperará el color original de la fachada y de las carpinterías, dado que se trata de uno de los pocos ejemplos conservados de vivienda unifamiliar que se construyeron en el Paseo Sagasta.

- Previamente al pintado de la fachada y de las carpinterías, será necesario comunicar a la Comisión la elección del RAL a utilizar o si por el contrario se efectúan muestras sobre la fachada, efectuar una visita conjunta con la dirección facultativa para la elección de la muestra que se considere más adecuada.

- Con respecto a la restauración del alero del edificio, se estima más adecuado mantener las piezas con acabado pintado, tal y como se encuentran en la actualidad, descartando dotar a las mismas de un acabado natural de la madera vista, con el fin de armonizar con el conjunto del edificio.

- Habiéndose analizado por parte de la Comisión de Patrimonio la disposición de los radiadores de fundición y atendidas las explicaciones dadas por el redactor del proyecto al Pleno de la Comisión, se estima como más adecuada la propuesta de recolocación de los seis radiadores entre las dos plantas del distribuidor de la escalera.

- Se deberán reagrupar las tejas originales en los faldones más visibles de la cubierta, de tal manera que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se recuerda que las instalaciones no serán visibles desde la vía pública.

2º En lo referente a las actuaciones de rehabilitación de los volúmenes semicilíndricos, esta Comisión no se pronuncia y suspende la emisión de informe al respecto, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación. Para adoptar acuerdo sobre este tema, será precisa la aportación de:

-Detalles constructivos de los volúmenes semicilíndricos a rehabilitar.

-Alzados de los volúmenes semicilíndricos, donde se señalen las superficies acristaladas a rehabilitar. Además, las carpinterías aportadas en el plano de la memoria de carpinterías no parecen corresponder con los alzados dibujados.

Sobre la superficie acristalada de estos espacios, señalar que esta Comisión, no tendría inconveniente en que se estudiara la posibilidad de abrir más huecos sobre los volúmenes semicilíndricos con el fin de favorecer la iluminación de los mismos.

3º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras en la calle Lagasca, nº 4, de Zaragoza, contempladas en el Proyecto de Ejecución del edificio ubicado en Lagasca, 2-4 (visado a 23 de julio de 2019), así como la "revisión de observaciones de la CPPCZ" fechada por los redactores del proyecto en junio de 2019 y el "anexo a la revisión de observaciones de la CPPCZ", fechada por los mismos en septiembre de 2019, y ello únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien Catalogado (Edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano), y por tanto, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B).

El informe favorable de esta Comisión se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las ventanas sitas con la calle Lagasca (Ve3) deberán ser en todo caso de madera, reproduciendo los originales.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) estarán acabados en tonos oscuros y mate.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos, grises o blancos. Previamente al pintado de la fachada, será necesario comunicar a la Comisión la elección del RAL a utilizar o si por el contrario se efectúan muestras sobre la fachada, efectuar una visita conjunta con la dirección facultativa para la elección de la muestra que se considere más adecuada.

-En caso de instalar rótulos en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

-Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

4º- Con el fin de preservar las características ambientales de los entornos de los bienes catalogados, la disposición de las zonas ajardinadas entre los dos edificios de la calle Lagasca deberán estar en consonancia con la época del edificio de la Clínica del Doctor Lozano y sus características generales, aunque reinterpretadas, por lo que se deberá recuperar el carácter de jardín simétrico, sirviendo al mismo tiempo la zona verde como colchón de protección visual del edificio.

Al mismo tiempo, se recomienda separar la vegetación del edificio ubicado en Lagasca nº2, con el fin de no dañar el Bien.

5º En contestación al escrito remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17 de julio de 2019, en el que se solicita a la Comisión que precise el grado de accesibilidad de los edificios, así como las posibles obras que se pueden realizar a

efectos de garantizar un itinerario accesible entre la cota de la calle y el ascensor, se señala lo siguiente:

Esta Comisión entiende que se deberán buscar soluciones que no afecten a la configuración del mismo para resolver la accesibilidad. Dicha solución deberá ser informada por la Comisión de Patrimonio previamente a su autorización.

6º Se recuerda que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según determina el art. 69 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

## **2. 217/19 SOS DEL REY CATÓLICO**

Obras de renovación del pavimento de la zona del Rechelao, ubicado en la calle Meca. BIC, Monumento, el Castillo de Peña Feliciano, según Orden ECD/239/2016, de 15 de febrero; entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Esteban, según Orden de 6 de marzo (BOA 9/04/03) y Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449, de 6/06/68 (BOE 2/7/1968).

Durante el debate y adopción del acuerdo abandona la sala y se abstiene de votar, Dña. Mª Dolores Sancho, autora del proyecto.

### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras de acondicionamiento de la zona del Rechelao (mirador de San Esteban), ubicado en la calle Meca, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), dado que la documentación presentada resulta insuficiente.

Para valorar las actuaciones, será necesaria la aportación de:

- Detalles constructivos donde se estudien soluciones de evacuación de aguas pluviales, que consideren un doble sistema: evacuación rápida superficial y un drenaje interior del muro de contención.
- Detalle constructivo del encuentro del pavimento con los muros

Así mismo, se deberán tener en consideración las siguientes prescripciones:

- El jardín deberá disponerse en una sola pieza, eliminando las bandas divisorias, con el fin de preservar las características ambientales del entorno y mantener la idea de prado. En consecuencia, no se considera adecuada la disposición de vegetación en el interior de la zona verde.
- Dadas las dimensiones de la superficie ajardinada se considera más adecuado disponer de mayor número de gárgolas a lo largo del muro.
- Se recomienda que la zona ajardinada ejecutada con lámina impermeabilizante se coloque sobre un soporte resistente.
- Con el fin de salvaguardar la estética del entorno, el nuevo pavimento deberá mantener el mismo tipo de piedra, la misma geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado que el pavimento existente.
- Las obras irán encaminadas principalmente a la consolidación del pavimento existente. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien.
- Esta Comisión no es partidaria de ejecutar encuentros rígidos entre el muro y la solera, recomendando la unión mediante sellado elástico.
- Se deberá eliminar del muro la vegetación existente.

- Es obligatorio llevar a cabo sondeos arqueológicos previos en las zonas donde se prevean movimientos de tierras. Dichos sondeos deberán ser lo suficientemente significativos como para determinar la presencia o no de restos arqueológicos o restos óseos en la zona.

En caso de hallazgo durante la realización de dichos sondeos se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La intervención en dicha zona quedará condicionada a las resoluciones que se emitan de dichos sondeos arqueológicos.

### **3. 219/19 ZARAGOZA**

Proyecto de adecuación del Pabellón Puente para albergar nuevos contenidos expositivos. Expte. Rel.: 125/18. Expte. Ay.: 673354/19  
BIC, Monumento, según Decreto 107/2014 de 24 junio (BOA 18/07/14).

Previamente al inicio del estudio del expediente, se pone en conocimiento de los miembros de la Comisión la reciente emisión por parte de la Sección nº 1 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de la sentencia 317/2019, de fecha 16-07-2019, por la que se declara la nulidad del Decreto 107/2014, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran ocho edificios de la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008 como Bienes de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, entre ellos el Pabellón Puente. No obstante, se informa de que la sentencia no es firme, siendo la Comisión competente para conocer del presente expediente al deber contar el "Proyecto de adecuación del Pabellón Puente para albergar nuevos contenidos expositivos" con autorización cultural previa al otorgamiento de licencia municipal.

Para la exposición del proyecto asisten como invitados D. Antonio Lorén y D. José Ángel Ruiz, arquitectos del estudio Idom, redactor del proyecto.

Durante el debate y adopción del acuerdo abandona la sala y se abstiene de votar, D. Jaime Sanaú, al manifestar interés personal en el asunto como miembro de la Fundación Ibercaja, copropietaria del inmueble.

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto de adecuación del Pabellón Puente de Zaragoza para albergar nuevos contenidos expositivos en Zaragoza.

**TERCERO:** Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

### **1. 32/18 PARACUELLOS DE JILOCA**

Solicitud de informe sobre la aprobación del Plan General Simplificado del Municipio.

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el Catálogo del PGOU Simplificado de Paracuellos de Jiloca, según el texto remitido a fecha de 18 de septiembre en el que se incorporan las deficiencias observadas por esta Comisión de Patrimonio.

### **2. 51/19 MALUENDA**

Plan General Simplificado

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el Catálogo del PGOU Simplificado de Maluenda, según el texto remitido a fecha 23 de septiembre 2019 y el plano PO 4.2. de 24 de septiembre de 2019, en el que se incorporan las deficiencias observadas por esta Comisión de Patrimonio.

### **3. 59/19 EL FRAGO**

Obras de reparación de la pavimentación de la calle Príncipe - 2ª Fase - Expte. Rel.: 113/18.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Nicolás de Bari, según Decreto 280/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras de reparación de la pavimentación de la calle Príncipe (2ª fase), en El Frago (Zaragoza), dado que la documentación presentada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Planos de instalaciones que incluya las redes existentes de abastecimiento y pluviales, conectadas con el trazado con la fase 1ª
- Aclaración sobre la sección de las canalizaciones correspondientes a la 1ª fase. Las secciones no se corresponden con los trazados en planta de las instalaciones.
- Fotografías del muro de la Iglesia con la calle Príncipe, donde se observe el estado actual en el que se encuentra (si hay humedades o no)
- Detalles de los encuentros del pavimento en especial con los muros de la Iglesia

Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

### **4. 60/19 EL FRAGO**

Obras de acondicionamiento de la explanada de la ermita de San Miguel.

Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ermita de San Miguel, según orden de 31 de octubre de 2003 (BOA 17/11/03)

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras de acondicionamiento de la explanada de la ermita de San Miguel, en El Frago (Zaragoza), dado que la documentación presentada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

- Justificación de la necesidad de colocación del cubierto y del antiguo carro junto a la ermita. No obstante, se considera que dicho cubierto y el carro compiten con el Bien Catalogado y entorpecen la visual del bien, debiéndose buscar soluciones que armonicen con el mismo.

- Se deberán definir las actuaciones en relación con las instalaciones aéreas que discurren sobre la parcela.

- Secciones del terreno (cotas de pavimento) y detalles constructivos de los tipos de acabado.

- Alzados que incluyan el edificio adyacente (ermita) con acotación de sus aleros

En relación a los tipos de acabado elegidos, comentar lo siguiente:

- No se considera adecuada la colocación de arena compactada en las cunetas del terreno, debiendo buscar soluciones que ofrezcan más resistencia y permanencia en el tiempo.

- Tampoco se considera adecuada la utilización de la malla como elemento de acabado. Dicho material en todo caso, debería ir acompañado de vegetación.

Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

**5. 61/19 EL FRAGO**

Obras de reparación de la cubierta de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, 5. Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Nicolás de Bari, según Decreto 280/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de esta Comisión, las obras de reparación de cubierta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza Mayor, nº 5, de El Frago (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- En el caso de colocar un nuevo canalón y bajantes de pluviales, estos no serán de PVC. Se recomienda el empleo de cobre o zinc.

## **6. 71/19 CALATAYUD**

Proyecto de demolición para la rehabilitación de vivienda unifamiliar, sita en la calle Barranco de Soria, nº 79-81.

Entorno BIC, Monumento, Recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, (BOA 23/03/07)

### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la demolición y ejecución de rehabilitación de la vivienda unifamiliar situada en la calle Barranco, nº 79-81, de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Las nuevas carpinterías deberán estar acabadas en colores oscuros y mates.

- Todas las chimeneas y cerrajería (rejillas de ventilación, baberos, puertas de garaje...) y deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de elementos de acero vistos.

- El canalón y las bajantes de pluviales, serán de cobre o zinc. Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Será obligatoria la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico durante los trabajos de demolición de la vivienda, especial y forzosamente cuando se encuentren a menos de 1,5 m de la muralla. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El procedimiento utilizado en la demolición deberá causar afección cero a la muralla.

## **7. 123/19 ZARAGOZA**

Obras de acondicionamiento de vivienda situada en la calle San Pablo, nº 39, 6º izda.

Expte. Ay.: 20190127817 (194754)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

### **ACUERDO:**

Dado que se ha desistido de la ejecución de las ventanas, las obras de acondicionamiento de la vivienda sita en la calle San Pablo, nº 39, 6º izda, de Zaragoza, no afectan al exterior del edificio, y por lo tanto, no causan, afección alguna al Bien de Interés Cultural en cuyo entorno se encuentra el inmueble objeto de este expediente. En consecuencia, siendo las obras exclusivamente interiores, no procede

la emisión de autorización por parte de esta Comisión de Provincial de Patrimonio Cultural. Y todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Ambiental en el planeamiento municipal.

#### **8. 134/19 ZARAGOZA**

Obras para reforma de baño, cocina y cambio de dos ventanas en la calle Agustín de Quinto, nº 9, 4º dcha. Expte. Ay.: 535918/2019.

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de dos ventanas en la calle Agustín de Quinto, nº 9, 4º dcha., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble; se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

-Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

Las obras de reforma de baño y cocina no afectan al exterior del edificio, y por lo tanto, no causan, afección alguna al Bien de Interés Cultural, no siendo objeto de valoración por parte de esta Comisión de Provincial de Patrimonio Cultural.

#### **9. 138/19 ZARAGOZA**

Obras de cambio de bañera por plato de ducha y sustitución de ventanas en la calle Manuel Lasala, nº 4, 5º A. Expte. Ay.: 0557053/2019

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico Casas Baratas, las obras de sustitución de ventana en la calle Manuel Lasala, nº 4, 5ºA, de Zaragoza, condicionado a la siguiente prescripción:

-Las carpinterías serán similares a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble

#### **10. 143/19 ZARAGOZA**

Memoria Valorada de reparación-consolidación de desperfectos en fachada de la Iglesia de Santo Tomás de Villanueva (La Mantería), ubicada en la Plaza de San Roque, nº 4. Expte. Ay.: 0471796/2019

BIC, Monumento, la Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Sto. Tomás de Villanueva, del Convento de los Agustinos o de la Mantería), según Orden de 20/12/01 (BOA 18/01/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones contenidas en la memoria valorada de reparación-consolidación de desperfectos en fachada de la Iglesia de Santo Tomás de Villanueva (La Mantería), ubicada en la Plaza San Roque, nº 4, de Zaragoza, visado COAA de 9 de mayo de 2019, corregida en el anexo de 31 de julio de 2019 de resolución de incidencias de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

**11. 164/19 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Memoria Técnica Valorada para restauración de fachada de la vivienda ubicada en la calle Ortubia, nº 3.

Informe según prescripción del PGOU del municipio.

**ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las actuaciones referentes a la restauración de la fachada de la vivienda ubicada en la calle Ortubia, nº 3, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.
- Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados en la gama de los blancos o tierras.

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la solución propuesta en la zona del canalón del edificio, dado que la misma no resuelve los aspectos estéticos y técnicos de esta zona. Analizado el detalle aportado, se estima que la colocación de la tablilla para el frente, el listón de apoyo de la tablilla y la espuma de poliuretano deriva de la existencia de un canalón de sección circular que genera patologías. Por ello, se recomienda simplificar la solución constructiva con la colocación de un nuevo canalón de sección rectangular. Éstos deberán ser de cobre o aluminio lacado en oscuro y mate. Se prohíbe el empleo de PVC.

**12. 192/19 LUCENI**

Consulta previa para la instalación de balsa y nave de bombeo sobre el polígono 9, parcela 79.

Entorno BIC, Conjunto Histórico Canal Imperial, incoado según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 02/10/00).

**ACUERDO:**

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a las obras contenidas en la documentación de fecha 19 de agosto de 2019, de subsanación de los elementos de construcción de la estación de bombeo y cerramiento, ubicada en el polígono 9, parcela 79, de Luceni (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Con el fin de mantener una imagen de fachada unitaria, se deberán disponer los muros revestidos con mortero acabado color ocre, en lugar del bloque tipo Split, junto con los antepechos de hormigón que estarán acabados en el mismo color ocre.

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002, así como informe técnico municipal.

### **13. 207/19 CALATAYUD**

Proyecto de demolición de edificio y anteproyecto de futura edificación en el Paseo Cortes de Aragón, nº 17.

Informe según prescripción del art. 5.2 del PEPRICH del Conjunto Histórico de Calatayud (Declarado por Decreto 243/1967 de 2 de febrero (BOE 13/02/67)).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras recogidas en el proyecto de demolición de edificio y anteproyecto de futura edificación en el Paseo Cortes de Aragón, nº 17, de Calatayud (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la entrega de:

- Ficha catalográfica del espacio catalogado en el PGOU municipal que incluya el edificio objeto de demolición, y/o en su caso, si la hay, ficha catalográfica individualizada del edificio en cuestión, así como la justificación en el informe técnico municipal de que las actuaciones a realizar cumplen con las prescripciones contenidas en las citadas fichas catalográficas.

-Alzados del estado actual que incluyan los edificios adyacentes con acotación de sus aleros.

- Justificación del estado de deterioro del inmueble que acredite la necesidad de demolición del mismo: declaración de ruina por efectuada por el ayuntamiento, fotos interiores y exteriores, documentación que estime oportuna...

Se recuerda que el volumen y la morfología de la intervención en el Conjunto Histórico no deber alterar las características generales del ambiente de la silueta paisajística, ni perturbar la visualización del Bien.

### **14. 208/19 PEDROLA**

Obras de reparación de tapia y fachada lateral en la calle Rocasolano, nº 34.

Entorno BIC, Monumento, conjunto formado por el Palacio y la iglesia de Pedrola, según Orden 21 de septiembre de 2006 (BOA 09/10/06).

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo en relación con las obras de reparación de tapia y fachada lateral en la calle Rocasolano, nº 34, de Pedrola (Zaragoza), dado que consta informe técnico municipal desfavorable de fecha 15 de julio de 2019, en el que se requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Fotografías
- Croquis de la zona de actuación, indicando que no se afectará la estética del conjunto.

Además de la documentación requerida por el técnico municipal, se deberá aportar:

- Plano de emplazamiento del inmueble
- Definición del color de acabado del muro

Se recuerda que:

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.
- Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

**15. 209/19 ZARAGOZA**

Obras de apertura de cata para acometida de gas en la Plaza Ecce Homo, nº 8.

Expte. Ay.: 847057/2019

Entorno BIC, Palacio de Los Morata o Luna de Zaragoza, según Orden 29/04/02 (BOA 22/05/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, obras de ejecución de nueva acometida de gas en la Plaza Ecce Homo, nº 8, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.
- El acabado exterior del armario de regulación y de las canalizaciones de cubierta serán de color oscuro y mate.
- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde La Dirección General Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**16. 210/19 ZARAGOZA**

Obras de pintado de fachada principal y colocación de tejadillo en puerta de entrada a finca situada en la calle Francisco de la Ripa, nº 6. Expte. Ay.: 0598425/2019

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el pintado de fachada en la calle La Ripa, nº 6, de Zaragoza, teniendo

en cuenta el informe técnico municipal favorable emitido con fecha 10 de julio de 2019, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones municipales al estar el edificio catalogado por el planeamiento municipal como de interés arquitectónico (B), y todo ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los colores de fachada se atenderán a criterios de integración compositiva y cromática en su entorno urbano.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Las particularidades decorativas de su revestimiento (relieves del zócalo) se mantendrán en su estado original, adecuadamente restaurado.

#### **17. 211/19 ZARAGOZA**

Obras de acondicionamiento y ampliación de local para comercio de joyería en la calle San Juan de la Cruz, nº 18, local D. Expte. Ay.: 128055/2019  
Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento y ampliación de local para comercio de joyería, situado en la calle San Juan de la Cruz, nº 18, local D, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los paramentos del local ampliado tendrán que ser armónicos con el existente y con el edificio, debiendo tener acabados análogos.

- Las rejillas de ventilación deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de elementos de acero vistos. El diseño de la reja se adaptará al material y color de las carpinterías

- No está permitido la instalación de aire acondicionado en la fachada. Únicamente se permitirán si las instalaciones no son visibles desde la vía pública.

- En el caso de instalar rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de iluminar la fachada, se tenderá a que se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos, grises o blancos.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

#### **18. 212/19 ZARAGOZA**

Obras de reforma de vivienda sita en el Paseo de Sagasta, nº 42, 3º B.  
Entorno BIC, Monumento, Casa en Paseo Sagasta, 40, según Decreto 66/02, de 19 de febrero (BOA 06/02/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma de vivienda sita en el Paseo Sagasta, nº 42, 3ºB, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

**19. 213/19 ZARAGOZA**

Obras para la apertura de cata de gas en la Plaza San Lamberto, nº 7.

Expte. Ay: 904700/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la apertura de cata de gas en la Plaza San Lamberto, nº 7, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El armario en fachada deberá integrarse en la misma, empleando el mismo acabado.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas con diferencias en acabados y colore.

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

**20. 214/19 LA PUEBLA DE ALFINDÉN**

Modificación del proyecto de construcción del Centro Humanístico Carmelo Lisón, situado en la calle Mayor, nº 19. Expte. Rel.: 289/15

Entorno BIC, Monumento, Torre Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra. de la Puebla de Alfindén, según Decreto 234/01, de 2 de octubre (BOA 26/10/01).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de modificación del proyecto de construcción del Centro Humanístico Carmelo Lisón, ubicado en la calle Mayor, nº 19, de La Puebla de Alfinden (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos herrajes y el pasamanos del balcón deberán estar acabados en colores oscuros y mates.

**21. 215/19 PEDROLA**

Proyecto de construcción de nave industrial para alojar el bombeo de una balsa, ubicada en el polígono 19, parcela 585, del T.M. de Pedrola.

Entorno BIC, Conjunto Histórico Canal Imperial, incoado según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 02/10/00).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de construcción de nave industrial para alojar el bombeo de balsa, ubicada en el polígono 19, parcela 585, del T.M. de Pedrola (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todos los elementos metálicos utilizados (chapa de la cubierta, rejillas de ventilación, ...) estarán acabados en colores oscuros y mates.

**22. 216/19 ALAGÓN**

Obras de renovación del pavimento y redes de saneamiento y abastecimiento en la calle San Pedro.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia San Pedro Apóstol, según Decreto 352/01, de 18 de diciembre (BOA 04/01/02) y Conjunto Histórico de Alagón, según Resolución de incoación de 7 de mayo (BOA de 21/05/2001).

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras de renovación de pavimento y redes de saneamiento y abastecimiento en la calle San Pedro de Alagón (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Plano de pavimentación donde se grafíen las nuevas aceras junto a la Iglesia, dando cumplimiento a la prescripción del Ayuntamiento a fecha 16 de julio de 2019, así como la definición de las plazas de aparcamiento y del pavimento para alojar las mismas.

-Detalle constructivo del encuentro del pavimento con el monumento, que garantice la permeabilidad/ventilación de los muros.

Se recuerda que es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**23. 218/19 AZUARA**

Proyecto de restauración del mosaico y revestimientos murales de la estancia nº 26 de la Villa de la Malena.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Yacimiento La Malena, según Decreto 31/92, de 17 de marzo (BOA 27/03/92).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto de restauración del mosaico y revestimientos murales de la estancia nº 26 de la villa romana "La Malena", en el yacimiento arqueológico de La Malena, sito en Azuara (Zaragoza).

**24. 220/19 ZARAGOZA**

Proyecto de obra civil para la interconexión con fibra óptica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Museo de Zaragoza y la Dirección General de Tributos, con la red unificada de telecomunicaciones de Aragón, en las calles Joaquín Costa, Plaza de los Sitios, José Canalejas, Mefisto y Mariano Escar).

Entorno BIC, Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza, según Orden 11 de marzo (BOA 27/03/02). Expte. Ay.: 812601/19

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de obra civil para la interconexión con fibra óptica del Departamento de Hacienda, el Museo de Zaragoza y la Dirección General de Tributos, con la red unificada de telecomunicaciones de Aragón, en la calle Joaquín Costa, Plaza de los Sitios, calle José Canalejas y calle Mariano Escar y Mefisto, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde La Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**25. 221/19 ZARAGOZA**

Obras en fachada, saneado de paredes y pintado interior de local destinado a bar, ubicado en la calle Mayor, nº 19. Expte. Ay.: 866623/2019

Entorno BIC, Monumento, Palacio de Huarte, según Decreto 73/2002, de 19 de febrero (BOA 06/05/02).

**ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al aplacado inferior de fachada y pintado superior de la fachada del local destinado a bar, ubicado en la calle Mayor, nº 19, de Zaragoza, dado que, en los Conjuntos Históricos, está prohibido, con carácter general, la imitación de materiales de cualquier tipo, como es el caso del aplacado de piedra. Los acabados de piedra, para poder ser autorizados, deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.

Se recuerda que se deberán emplear colores acordes con el entorno evitándose, en cualquier caso, colores estridentes.

**26. 222/19 ZARAGOZA**

Obras de anclaje puntual mecánico del aplacado existente en el canto de dos balcones, del edificio situado en la calle Manuel Lasala, nº 8. Expte. Ay.: 837626/19 Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al anclaje puntual mecánico del aplacado existente en el canto de dos balcones, ubicados en la calle Manuel Lasala, nº 8, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

**27. 223/19 ZARAGOZA**

Proyecto Básico de construcción de 20 viviendas, garajes y locales en la calle Gil Bergés, 3 y calle Galo Ponte, nº 8. Exptes. Rels.: 55/18 y 244/18.

Expte. Ay.: 759.564/2019

Entorno BIC, Monumento, Palacio Fuenclara, según Decreto 64/2002, de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto Básico de 20 viviendas, garajes y locales en la calle Gil Bergés, nº 3, y calle Galo Ponte, nº 8, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltorio del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, monumento, Palacio de Fuenclara, incluyendo el cambio de morfología de la cubierta por no afectar dicho cambio a la visual del edificio, ni al carácter del área del Palacio de Fuenclara, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés ambiental.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) estarán acabados en tonos oscuros y mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.

Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Los aplacados de piedra del zócalo deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.

- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.
- Una vez derribado el interior del edificio, con el solar limpio y previo a la excavación de los sótanos, se realizarán los sondeos necesarios a determinar por arqueólogo. Dichos sondeos deberán ser lo suficientemente significativos como para determinar la presencia o no de restos arqueológicos en la zona. En caso de hallazgo durante la realización de dichos sondeos se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La intervención en dicha zona quedará condicionada a las resoluciones que se emitan de dichos sondeos arqueológicos.

Se recuerda que:

- En caso de instalar rótulos en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.
- Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

Se recomienda agrupar las chimeneas de ventilación y evacuación de humos, de forma que sobresalga de la cubierta el menor número posible de elementos y su disposición sea acorde con la geometría general del edificio y con su entorno. Preferentemente, se formarán baterías de conductos agrupados perpendiculares a las fachadas.

El presente informe se emite en relación con el nivel de concreción del Proyecto Básico y la documentación anexa, y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución, sin el cual no se podrán llevar a cabo las obras de referencia.

#### **28. 224/19 ZARAGOZA**

Obras de sujeción del aplacado del peto superior del inmueble ubicado en la calle San Pablo, nº 47. Expte. Ay.: 898936/2019  
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sujeción del aplacado del peto superior en el edificio ubicado en la calle San Pablo, nº 47, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

#### **29. 225/19 ZARAGOZA**

Obras de legalización de los frentes de balcones del inmueble sito en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 2. Expte. Ay.: 943960/2019  
Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de Santa Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de legalización de los frentes de los balcones en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 2, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

**30. 226/19 ZARAGOZA**

Obras de revisión y reparación de fachadas del edificio ubicado en la Plaza Aragón, nº 11. Expte. Ay.: 944282/2019

Entorno BIC, Monumento, Palacio de la antigua Capitanía General, según Decreto 229/02, de 25 de junio (BOA 12/07/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de revisión y reparación de fachadas del edificio ubicado en la Plaza Aragón, nº 11, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores, en especial, en los paños de gresite.

**31. 227/19 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de reposición de cubierta de teja en edificio residencial ubicado en la calle D. Jaime I, nº 41. Expte. Ay.:20190912983 (222469).

Entorno BIC, Monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reposición de cubierta de teja en edificio residencial ubicado en la calle Don Jaime I, nº 41, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Deberá utilizarse teja árabe envejecida en la cubierta

**32. 228/19 ZARAGOZA**

Obras de retejado y reparación de zonas de mortero en la calle Santiago, 23.

Expte. Ay.: 0767138/2018

Entorno BIC, Monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/02, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de retejado y reparación de zonas de mortero en la calle Santiago, nº 23, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá utilizarse teja árabe envejecida en la cubierta.

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

### **33. 229/19 VILLANUEVA DE GÁLLEGO**

Memoria valorada para la ejecución de una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del edificio de la Casa Consistorial, sito en la Plaza España, nº 1.

Entorno Bien Catalogado, Torre de la iglesia del Salvador, según Orden 30 de julio (BOA 16/08/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras consistentes en la ejecución de una instalación solar fotovoltaica en la cubierta de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza España, nº 1, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las instalaciones se situarán en lugares que no perjudiquen la visual de la Torre de la Iglesia del Salvador.

### **34. 230/19 ZARAGOZA**

Proyecto de acondicionamiento de local para estudio de arquitectura en la calle Doctor Alejandro Palomar, nº 23, local izd. Expte. Ay.: 20181267460 (176593)

Entorno BIC, Monumento, Casa sita en la Calle Doctor Palomar, nº 16-18-20 y 22, según Decreto 125/2002 de 9 de abril (BOA 22/04/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto de acondicionamiento de local para estudio de arquitectura en la calle Doctor Alejandro Palomar, nº 23, local izdo., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se permitirá la apertura del hueco de la fachada sita con la calle Doctor Alejandro Palomar, siempre y cuando se ejecuten los dos huecos, el del local izquierdo y el del local derecho, del nº 23 (relativo al expediente 20190164999 (196297)), dado que de esta manera se mantiene la simetría de la fachada.

- Todos los elementos metálicos de fachada (rejillas, puerta de chapa, carpinterías...) serán lacados en colores oscuros y mates.

- En el caso de la colocación de un rótulo dentro de un Conjunto Histórico, deberán ser armónicos con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen.

Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

a.- Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

b.- Sobre las partes macizas del mismo, en forma de discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

-Tal y como se determina en el art. 3.2.14 "rótulos, anuncios y carteleras en edificios catalogados" y sus entornos, de la Modificación 154 del PGOU del municipio de Zaragoza, "... Se prohíbe expresamente la colocación de banderolas y de rótulos fijos sobresalientes más de 12 cm. del plano de fachada si se sitúan a más de 2.50 m de altura o de 5 cm. si están a menor altura, ... Están exentos de esta prohibición los estándares y banderas de materiales textiles o análogos".

- En el caso de colocación de luminarias sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- En el caso del pintado de la fachada, se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

- En el caso de la ejecución de la instalación de aire acondicionado y/o ventilación, ésta no debe ser visibles desde la vía pública.

- En el caso de tener que ejecutar una nueva chimenea sobre la cubierta, este deberá recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

### **35. 231/19 ZARAGOZA**

Proyecto de acondicionamiento de local para droguería en la calle Doctor Alejandro Palomar, nº 23, local derecho. Expte. Ay.: 20190164999 (196297)  
Entorno BIC, Monumento, Casa sita en la Calle Doctor Palomar, nº 16-18-20 y 22, según Decreto 125/2002 de 9 de abril (BOA 22/04/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de acondicionamiento de local para estudio de arquitectura en la calle Doctor Alejandro Palomar, nº 23, local dcho., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se permitirá la apertura del hueco de la fachada sita con la calle Doctor Alejandro Palomar, siempre y cuando se ejecuten los dos huecos, el del local izquierdo y el del local derecho, del nº 23 (relativo al expediente 20181267460 (176593)), dado que de esta manera se mantiene la simetría de la fachada.

- Todos los elementos metálicos de fachada (rejillas, persiana, carpinterías...) serán lacados en colores oscuros y mates.

- En el caso de la colocación de un rótulo dentro de un Conjunto Histórico, deberán ser armónicos con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen.

Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

a.- Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

b.- Sobre las partes macizas del mismo, en forma de discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

-Tal y como se determina en el art.3.2.14 "rótulos, anuncios y carteleras en edificios catalogados" y sus entornos de la Modificación 154 del PGOU del municipio de Zaragoza "...Se prohíbe expresamente la colocación de banderolas y de rótulos fijos sobresalientes más de 12 cm. del plano de fachada si se sitúan a más de 2.50 m de altura o de 5 cm. si están a menor altura, ... Están exentos de esta prohibición los estándares y banderas de materiales textiles o análogos".

- En el caso de colocación de luminarias sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- En el caso del pintado de la fachada, se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

-Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

-No está permitido la instalación de aire acondicionado en la fachada. Únicamente se permitirán si las instalaciones no son visibles desde la vía pública.

- En el caso de tener que ejecutar una nueva chimenea sobre la cubierta, este deberá recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

### **36. 233/19 MORATA DE JALÓN**

Obras de reparación de mirador y de estructuras en el edificio sito en la Plaza España, nº 8.

Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Argillo, según Orden de 7 de mayo de 2004 (BOA 02/06/04).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de esta Comisión, las obras de reparación de mirador y de estructuras en el edificio ubicado en la Plaza de España, nº 8, de Morata de Jalón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse con mortero de reparación estructural de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

**37. 234/19 MUEL**

Proyecto de acondicionamiento del entorno de la Presa Romana. Expte. Rel.: 29/19 BIC, Monumento, la Presa Romana de Muel, según Decreto 221/2012, de 25 de septiembre (BOA 5/10/12).

**ACUERDO:**

1º.- Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras para el acondicionamiento de la presa romana de Muel (Zaragoza), dado que la documentación presentada no es suficiente para valorar la actuación.

Para ello, se deberá aportar detalle constructivo del encuentro de los dos muretes en el lado oeste de la actuación (intersección de la calle Parque con la Avenida Virgen de la Fuente), en el que se especifique la altura de ambos muretes. Así mismo, y puesto que el fin último es permitir una lectura limpia de las dimensiones de la presa, será necesario demoler no sólo el muro de mampostería del límite, sino también los añadidos de ladrillo ajenos al conjunto de piedra e incluirlo en el presupuesto.

Se le recuerda al Ayuntamiento que para evitar el deterioro de la presa será necesaria la retirada de la vegetación existente entre la mampostería, ante lo cual se le recuerda el deber de conservación que le impone el art. 6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2º.- No obstante, se mantiene el avance de criterio favorable sobre el tipo de muro de contención propuesto a base de muro de hormigón y revestimiento de piedra (mínimo 15 cm.), que ya efectuó esta Comisión en sesión de fecha 28-02-2019.

3º.- No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la ejecución de un balcón sobre el muro perimetral de piedra, dado que se estima que éste desvirtuaría la imagen del conjunto.

4º.- Se recuerda la necesidad de llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención y movimientos de tierra asociadas a las mismas. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia, los cuales deberán permanecer en las mismas mientras duren dichos movimientos de tierras.

La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde La Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por otro lado, comunicarle que en la visita técnica efectuada a 4 de febrero de 2019, se echó en falta una propuesta de reconstrucción de la parte del muro de la presa que gira, con el fin de evitar la degradación de la piedra expuesta a las inclemencias del tiempo.

**38. 235/19 ZARAGOZA**

Memoria valorada para la intervención de urgencia en la pintura mural de la iglesia de la Cartuja de Aula Dei.

BIC, Monumento, la Cartuja (de Nuestra Señora) de Aula Dei, según Orden de 15 de abril (BOA 22/05/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones recogidas en la Memoria valorada para la intervención de urgencia en las pinturas en la Iglesia de la Cartuja de Aula Dei, situada en el Barrio de Peñaflor, de Zaragoza.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:15 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº ~~LA~~ PRESIDENTA

Consta la firma

Fdo.: ~~Marisando~~ Menjón Ruiz



LA SECRETARIA

**GOBIERNO DE ARAGON**

Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza

Consta la firma

Fdo.: Noelia Dominguez Villatranca